



Informe secretarial: Señor Juez, le informo que en el presente expediente, el apoderado del señor Carlos Mario Londoño Sierra, mediante memorial presentado al despacho, solicita que, teniendo en cuenta que el despacho por medio del auto interlocutorio 178 del 23 de noviembre del 2021, decretó la terminación del proceso de expropiación, se proceda con el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 026-19278, propiedad su representado. A Despacho para que provea.

Cisneros, 28 de marzo de 2022

Mauricio González

Mauricio González Montoya
Escribiente

Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo del Circuito

Cisneros, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 190 31 89 001 2021 00028
Proceso	Incidente regulación de honorarios
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura Nit. 830.125.996-9
Demandado	Carlos Mario Londoño Sierra C.C. 3.573.693
Decisión	Ordena levantamiento medida

Visto el informe secretarial y, una vez revisado el expediente y corroborada la información dada por el abogado demandado, se pudo evidenciar que, efectivamente, este Despacho mediante auto interlocutorio 178 del 23 de noviembre de 2021, se decretó la terminación del proceso, por cuanto las partes llegaron a un acuerdo para la enajenación voluntaria del inmueble en litigio, no obstante, nada se dijo acerca del levantamiento de la medida cautelar que se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria del mismo.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 591 del C.G.P, se ordena la cancelación de la medida de inscripción de la demanda, que figura en la anotación No. 10 del Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 026-19278, y que fue comunicada mediante oficio 161 del 14 de diciembre de 2021.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo, dirigido a la Oficina de registro e instrumentos públicos de Santo Domingo.

Notifíquese y cúmplase

Juan David Solórzano Lizarralde
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan David Solorzano Lizarralde
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plera validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44047f223af16a36d8017eb63f9741ab044099e6fd9d013b3b4d954451ce67
Documento generado en 28/03/2022 10:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>